



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE  
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL,  
CONAF Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 19 de marzo de 2021**

**RESOLUCIÓN N°020/SU/2021**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio marco de cooperación, de fecha 10 de febrero de 2021, entre la Corporación Nacional Forestal, CONAF y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio marco de cooperación, de fecha 10 de febrero de 2021, entre **LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, CONAF Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:



UNIDAD JURÍDICA DEEA/DASP

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 10 días del mes de febrero de 2021, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL** Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT N° 61.313.000-4, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "CONAF", representada por su Director Regional don **MAURICIO ALEJANDRO VÉJAR CARVAJAL**, de profesión Ingeniero Forestal, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 12.917.723-3, domiciliado para estos efectos en Punta Arenas, Avenida Bulnes N° 0309, y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8, en adelante **UMAG**, representada por su Rector, Dr. **JUAN OYARZO PÉREZ**, chileno, Casado, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855 de Punta Arenas, se ha acordado firmar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO,

1. Que, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)**, es la entidad competente que tiene como misión contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, lo que se alcanzará mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; el aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; y la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.
2. Que, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)** tiene a su cargo la tuición y Administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, de acuerdo al D.S. N° 4.363, de 1931 del Ministerio de Tierras y Colonización (Ley de Bosques) y las Leyes N° 17.286 en su artículo 2° y N° 17.768, artículo 85, que modifican el inciso 2° del artículo 10 el citado cuerpo legal.
3. Que, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)** tiene como misión ser una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Sub antártica, y Antártica Chilena.



UNIDAD JURÍDICA/DEFA/DASP

Atendido a lo anterior y la voluntad de formar nexos de colaboración en objetivos institucionales comunes, acuerdan lo siguiente:

#### **PRIMERO: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto complementar las capacidades de ambas Instituciones en beneficio de las finalidades propias y las de común interés, potenciando la misión de cada Institución y a la vez fortaleciendo la conservación de los recursos naturales y culturales de las unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, así como proteger los valores naturales, científicos y culturales existentes en éstas.

#### **SEGUNDO: OPERACIONALIZACIÓN Y TEMÁTICAS DE INTERÉS.**

La operacionalización del presente convenio, se realizará a través de Proyectos Específicos, los cuales podrán versar sobre los siguientes temas:

- a) Colaboración mutua en el cumplimiento de sus objetivos, en los ámbitos académico y científico, coordinando para estos efectos, recursos humanos, infraestructura y otros que digan relación directa con los objetivos del presente instrumento, para emprender trabajos de interés común.
- b) Capacitación del personal de CONAF en las áreas de los recursos naturales y culturales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- c) Elaboración de programas y proyectos de cooperación en el ámbito académico y científico.
- d) Búsqueda de financiamientos y postulación a fondos en conjunto que permitan el desarrollo de proyectos de investigación en el área de los recursos naturales y/o culturales.
- e) Difusión de todas las actividades que se realicen en conjunto, como también de otras que sean de interés de las partes dar a conocer, por medio de los canales de difusión de las instituciones, entre los cuales la UMAG pondrá a disposición el canal de televisión para este efecto.
- f) Entrega a CONAF Magallanes, una vez al año, de los respectivos ejemplares de libros y publicaciones técnicas que sean generados por la propia UMAG o bien en alianzas o convenios con universidades nacionales y/o extranjeras, cuyos trabajos sean desarrollados al interior de parques administrados por CONAF.



UNIDAD JURÍDICA DE FAD/DA SF

### **TERCERO: DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS.**

Las actividades cooperativas bajo este convenio estarán sujetas y dependerán del soporte financiero y mano de obra suministrada por las partes. Los términos del soporte financiero del programa, y de la mano de obra dedicada a los proyectos serán determinados y convenidos a través de **Convenios Específicos**, debidamente suscritos por las autoridades correspondientes, antes del comienzo de cada actividad.

### **CUARTO: COORDINADORES INSTITUCIONALES.**

Para efectos del presente convenio, por este acto las partes designan a un representante de cada institución, quienes en forma conjunta acordarán las actividades a desarrollar bajo cada Convenio Específico que se suscriba y estarán a cargo de su monitoreo.

Por parte de CONAF se designa al Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas de CONAF.

Por parte de la Universidad de Magallanes se designa a don Sergio Radic Shilling, Director de Investigación de la Universidad.

### **QUINTO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.**

Se establece que, previo acuerdo y con autorización escrita de sus respectivos Representantes Legales, las partes podrán solicitar la participación de terceros para que contribuyan al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos que se concuerde desarrollar.

### **SEXTO: DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES.**

En materia de difusión se establece que, si como consecuencia de las iniciativas emprendidas en el marco del presente convenio se considera de interés hacer una o más publicaciones científicas y/o en medios de difusión, exposiciones temporales, y/o cualquier otra forma de difusión, esto se deberá hacer en coordinación de las partes e indicando obligatoriamente que se hace en colaboración conjunta, dejando para el caso, expresa constancia de los nombres de ambas entidades.

### **SÉPTIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción y se extenderá por un período indefinido. No obstante lo anterior, podrá ser modificado por mutuo acuerdo, así como también podrá darse término unilateralmente, por alguna de las partes luego de 90 días, después de notificar en forma escrita a la otra.



UNIDAD JURÍDICA/DEFA/DASP

#### OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que resulte de la interpretación, significación o alcance del presente Convenio será resuelta de común acuerdo por las partes.

#### NOVENO: EJEMPLARES.

El presente documento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAURICIO ALEJANDRO VÉJAR CARVAJAL** para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, consta en la Resolución N° 401, del 09 de mayo de 2018, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de CONAF lo nombra como Director Regional, para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, reducida a Escritura Pública con fecha 11 de Mayo de 2018, ante Notario Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio N° 28.046-2018.

La personería del Dr. **JUAN OYARZO PÉREZ**, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 238 del Ministerio de Educación con fecha 6 de agosto de 2018.

En señal de acuerdo de todo lo estipulado anteriormente, firman:

  
**MAURICIO ALEJANDRO VÉJAR CARVAJAL**  
DIRECTOR REGIONAL  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



  
**JUAN OYARZO PÉREZ**  
RECTOR  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**



**2.** El encargado del convenio será el académico  
**Dr. Sergio Radic Schilling, Director de Investigación.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JUAN OYARZO PÉREZ,** Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO,** Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerreorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes